

II-1

UNIDAD CENTRAL DE
PLANIFICACION
MUNICIPAL

S. 2.280/92

p. 3096/10

Montevideo, 26 de mayo de 1992.

VISTO: que con fecha 3 de octubre de 1991 la Junta Departamental de Montevideo aprobó el Decreto N° 25.233 por el cual se modifica el Título III "De las Remociones en la Vía Pública" de la parte legislativa del Volumen VII "De las Obras";

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución 6.489/91 de fecha 4 de noviembre de 1991 se observó el Artículo 2° del Decreto N° 25.233 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo debido a que en el mencionado Artículo se sancionan los Artículos R.931 al 935.10 que constituyen la parte reglamentaria del Volumen VII los cuales deben ser aprobados al modificarse por el Intendente Municipal de Montevideo;

2o.) que con fecha 5 de diciembre de 1991 y por el Decreto N° 25.369, la Junta Departamental de Montevideo hace lugar a la observación formulada;

CONSIDERANDO: 1o.) que por Resolución N° 7.357/91 de fecha 16 de diciembre de 1991 se promulga el Decreto N° 25.233 y se remiten las actuaciones al Departamento Jurídico a efectos de hacer efectivas las modificaciones al Título II de la parte reglamentaria del Volumen VII del Digesto Municipal;

2o.) que el Asesor-- Jurídico, Doctor Alberto Pérez Pérez de acuerdo-- a lo indicado por la Unidad de Actualización Norma-- tiva, promueve estas actuaciones a efectos de que se dicte Resolución aprobando el articulado de la parte reglamentaria de que se trata;

3o.) que el Director -- General de la Unidad Central de Planificación Municipal es

//

de opinión favorable a que se proceda de acuerdo a lo indicado;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Modificar el Título II "De las Remociones en la Vía Pública" de la parte reglamentaria del Volumen VII "De las Obras" del Digesto Municipal el cual tendrá el siguiente texto:

CAPITULO I

DE LAS TARIFAS DE LAS REPOSICIONES

Artículo R. 931.- La tarifa de pavimentos, veredas o cordones de todos los tipos a que se refiere el artículo D. 2235 así como los rebajes de cordón y/o reposición de los mismos, se regirán por los precios más bajos obtenidos en la última licitación realizada, actualizados cuando sea necesario, cada seis meses.-

Artículo R. 932.- Para determinado tipo de obras, cuando no existan precios cotizados como se indica en el artículo anterior, los mismos se fijarán en forma fundada por el Servicio de Mantenimiento Vial de acuerdo con los antecedentes existentes. Si la obra se realiza por contrato, los precios serán establecidos o convenidos en el contrato respectivo.-

Artículo R. 933.- A los precios obtenidos en la forma establecida en los artículos anteriores se les adicionará un veinte por ciento (20%) por concepto de gastos de inspección y administración.-

Artículo R. 934 - Se autorizará la realización de rebajes de cordón a las empresas constructoras habilitadas a trabajar en el Departamento de Montevideo, a cuyo cargo esté la respectiva obra, bajo contralor del Servicio de Mantenimiento Vial, debiendo abonarse en este caso por concepto de supervisión y vigilancia el treinta por ciento de la tarifa básica.-

//

CAPITULO IIDE LA SEÑALIZACION DE OBRAS EN LA VIAPUBLICASección I

Elementos de Protección en las calzadas.

Artículo R. 935.- En las calzadas se colocarán barreras que cubran todo el desarrollo de la zanja, corte de pavimento o hundimiento e inmediatamente delante de éstos y durante el período que se encuentran abiertos. Las barreras se constituirán de unidades modulares de 1.20 m. (un metro con veinte centímetros) de largo, según diseño N° 1, incorporado a la presente reglamentación.-

Artículo R. 935.1,- La altura libre desde el suelo será 0.20 m. (veinte centímetros), y el ancho de la primera banda de 0.30 m. (treinta centímetros), y el espaciamiento siguiente y la banda superior serán respectivamente de 0.20 m. (veinte centímetros) y 0.30 m. (treinta centímetros). Irán rayadas en franjas de 45° (cuarenta y cinco grados ascendentes de izquierda a derecha, de 0.15 m. (quince centímetros) de ancho cada una y pintadas alternadamente de colores blanco y anaranjado con pintura reflectiva.-

Artículo R. 935.2,- Las barreras constituirán elementos portátiles que se asentarán verticalmente, mediante cualquier procedimiento apto que impida su vuelco o corrimiento y serán de material sólido y suficientemente resistente.-

Artículo R. 935.3,- En casos especiales la Intendencia Municipal de Montevideo podrá autorizar, previa solicitud por escrito de la empresa interesada, la sustitución de las barreras anteriormente descritas por dos fajas de cintas de material plástico de 20 cm. de ancho, cada

//

una, de color amarillo reflectivo, con las inscripciones que se mencionan en el artículo siguiente, sostenidas sobre elementos verticales separados a una distancia máxima de 2 metros, suficientemente resistentes para evitar su vuelco y de una altura de 1 metro.-

Artículo R. 935.4.- Las barreras y/o las cintas de material plástico deberán lucir en su frente, en letras y/o logotipos en negro, la identificación del organismo y la empresa contratista responsable. En el reverso, las barreras lucirán el nombre de la empresa contratista y su número de registro como tal en la Intendencia Municipal de Montevideo, o si son colocados por el propio Organismo, la repetición de su nombre o sigla.-

Sección II

Señales en las Calzadas

Artículo R 935.5.- Las señales se clasificarán en señales de prevención y señales de limitación e irán pintadas con pinturas reflectivas en su anverso de acuerdo a las especificaciones que se establecerán a continuación. En su reverso contendrán la misma identificación que las de las barreras de protección antes mencionadas.-

A) Señales de prevención: Serán pintadas con fondo anaranjado y letras negras, hechas con chapas o tableros cuadrados de 1 (un) metro de lado, colocados con una diagonal vertical, comprendiendo las siguientes señales:

A-1) ZANJA A 50 METROS. Se colocará a 50 (cincuenta) metros antes del corte, zanja o hundimiento, en ambos sentidos de circulación .-

A-2) ZANJA. Se colocará 15 metros antes del corte, zanja o hundimiento en ambos sentidos de la circulación.-- (Fig. N°3).-

A-3) Dos flechas verticales en uno y otro sentido, (indicando circulación a dos manos), y la inscripción: " a-- 30 m." se colocará 30 (treinta) metros antes del corte,

//

zanja o hundimiento enfrentando la corriente de tránsito cuya circulación no sea impedida por la obstrucción.- (Fig. N° 4).-

B) Señales de limitación: Serán pintadas con fondo --- blanco y letras negras, hechas con chapas o tableros de 30 (treinta centímetros) de ancho por 55 (cincuenta y cinco) centímetros de alto, comprendiendo las siguientes señales:

B-1) Indicador de velocidad: 10 km/h (diez kilómetros por hora). Se colocará 30 (treinta) metros antes del corte, zanja o hundimiento en ambos sentidos de circulación.- (Fig. N° 5).-

B-2) NO ESTACIONAR. Se colocarán distribuidos 20 (veinte) metros antes y después del corte, en cantidad de 3, enfrentando la corriente de tránsito cuya circulación no sea impedida por la obstrucción.- (Fig. N° 6).-

C) En los casos de calzadas con un solo sentido de circulación, se colocarán las señales A-1, A-2, , B-1 y B-2 en la mano correspondiente a la zanja u obra en ejecución.

D) BALIZAS. Se colocará una baliza eléctrica con luz intermitente cada 2 metros a lo largo del desarrollo de la zanja y otra 15 metros antes de la misma, apuntando hacia el lado desde donde se aproxima el tránsito, las cuales deberán permanecer durante todo el período establecido en el artículo D 2237.4. Las balizas deberán permanecer encendidas durante la puesta del sol, hasta la salida del mismo.

SECCION III

Señales en las aceras

Artículo R. 935.6, - Cuando en las aceras se produzcan obras obstructivas y/o peligrosas, deberán colocarse --

//

//

en las mismas condiciones reglamentarias antes establecidas para señales en las calzadas, indicadores cuadrados de 40 (cuarenta) centímetros de lado, con fondo blanco, letras negras y borde rojo de 3 (tres) centímetros de ancho, antes del obstáculo en cada sentido de acceso, con las siguientes leyendas:

A) CUIDADO: OBRAS, 5 (cinco) metros antes del obstáculo. (Fig. N° 7).-

B) ATENCION: CERRADO EL PASO, delante del mismo.- (Fig. N° 8).-

Artículo R. 935.7.- Cuando las zanjas u obras en las aceras revistan peligro para los peatones y se extiendan en las mismas longitudinalmente, aunque el paso que de habilitado con dificultades y riesgos, se colocará, además de la señal A del artículo anterior y en lugar de la B. con las mismas características mencionadas en el artículo R. 935.6 la siguiente:

CIRCULE CON CUIDADO delante del comienzo de la obra en cada uno de los sentidos y cada veinte metros.- (Fig. N° 9).-

Artículo R. 935.8.- Las señales indicadas anteriormente llevarán al dorso, todas las inscripciones previstas para las barreras, a saber:

- Nombre del Organismo a cargo de la obra.
- Nombre del Contratista, si lo hay.
- Número de registro del contratista como tal en la Intendencia Municipal de Montevideo.
- Cuando el señalamiento se haga de oficio por la Intendencia Municipal de Montevideo: nombre del Servicio al que pertenecen los símbolos colocados.

Tienen validez para las aceras el Art. R. 935.3 y ---- R. 935.4.

SECCION IV

Depósito de Materiales

Artículo R. 935.9.- El material extraído como consecuen

//

//

cia de la realización de una obra, y que sea posteriormente utilizado para el relleno de la zanja, deberá -- ser depositado en su totalidad en cajones especialmente diseñados para ello

Artículo R. 9.º, 10.º.- Dichos cajones deberán tener las siguientes características: estar confeccionados de materiales suficientemente resistentes y rígidos y tener como medidas 0.60 m. (sesenta centímetros) de ancho, -- 0.60 m. (sesenta centímetros) de alto y 2.40 m (dos metros cuarenta centímetros) de largo.

Los mismos deberán estar pintados de color amarillo y además deberán lucir en letras y/o logotipos en negro, la identificación del Organismo responsable y/o el nombre de la empresa contratista y su número de registro como tal en la Intendencia Municipal de Montevideo.-

2o.- Comuníquese a la Secretaría General para la transcripción de la presente Resolución a la Junta Departamental de Montevideo, a los Departamentos de Recursos Humanos y Materiales, de Obras y Servicios a la Comunidad, y de Actividades Descentralizadas, al Servicio de Prensa, Difusión y Comunicaciones; cumplido, pase a la Unidad Normativa dependiente de la Asesoría Jurídica de la Unidad Central de Planificación Municipal para su incorporación al Digesto Municipal.-

Dr. TABARE VAZQUEZ; Intendente Municipal;

AZUCENA BERRUTTI, Secretaria General.-



Gf N° 183837

//

al Título II de la Parte Reglamentaria del Volumen VII del Digesto Municipal, de acuerdo al texto que luce de fs. 25 a 28;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

Promúlgase; publíquese; comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a los Departamentos de Obras y Servicios, de Planeamiento Urbano, Suburbano y Rural, al Servicio de Prensa, Difusión y Comunicaciones, a la Unidad de Informática y Actualización Normativa y pase, por su orden, al Servicio de Entrada, Trámite y Expedición -para su desglose e incorporación al Registro correspondiente- y al Departamento Jurídico, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Considerando 2o., y demás efectos.-

DR. TABARE VAZQUEZ, Intendente Municipal;

AZUCENA BERRUTTI, Secretaria General.-

ES COPIA DEL DEL ORIGINAL

II-7

Alfonso de Lindero
(SOLIA D. M. DE LISBONA
SECRETARIA DEL SERVICIO DE
REGISTRO Y EXPEDICION E INTERIOR